Instrucción 10/2026 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se determina la validez y la eficacia de los documentos acreditativos de requisitos y méritos aportados a los distintos servicios de recursos humanos del Servicio de Salud y al Registro de Personal Estatutario

Por medio de la disposición final trigésimo novena de la Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Islas Baleares y de otras medidas de simplificación y racionalización administrativas, se añadió la disposición adicional decimotercera a la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, por medio de la cual se crea el Registro de Personal Estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares como instrumento básico para la planificación de los recursos humanos, la inscripción del personal estatutario y la anotación preceptiva de todos los actos que afecten a la vida administrativa de este personal.

Por otro lado, incluso antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el marco de los procesos de selección, de provisión, de carrera, etc., el Servicio de Salud ha ido recibiendo todo tipo de documentos de los interesados que no siempre se han ajustado a lo que se dispone en los artículos 27 y 28 de dicha Ley. No se cuestiona la autenticidad de esos documentos, pero algunos presentan ciertas particularidades que podrían poner en duda su admisibilidad. Además, los servicios que intervienen en esos procesos han ido aplicando criterios dispares y no siempre coincidentes —en algunos casos hasta contradictorios—, lo que provoca evidentes distorsiones, sobre todo si el instrumento centralizador y aglutinador ha de ser en última instancia el Registro de Personal Estatutario. Por todo ello es necesario adoptar unas pautas de actuación que unifiquen una parte de la casuística más problemática detectada hasta ahora.

Esta instrucción tiene por objeto aclarar los aspectos que regula, pero no pretende ni puede prever todos las situaciones que puedan presentarse. Por ello, en el futuro podría ser necesario actualizarla o complementarla.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 11-11-2026 17:16:01 CET.
Codi segur de verificació: NTMxMDYxMHwmRI-QK0ixX5clzo3b5pNFpSs=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NTMxMDYxMHwmRI-QK0ixX5clzo3b5pNFpSs=

En consecuencia, en virtud del artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en relación con el artículo 12.1.*u)* del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Servicio de Salud, dicto la siguiente

Instrucción

1. Objeto

Esta instrucción tiene por objeto regular la validez y la eficacia de ciertos documentos o las copias de estos aportadas por los interesados a los distintos servicios de recursos humanos del Servicio de Salud y al Registro de Personal Estatutario, según los requisitos o las actuaciones que se establezcan en cada caso.

2. Copias compulsadas

Toda copia compulsada durante la vigencia de la Ley 30/1992, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mantiene validez y eficacia plenas aunque se presente ahora o ya figurase en los archivos o registros del Servicio de Salud, siempre que contenga toda la información siguiente:

- La identificación de la persona que hizo la compulsa, su cargo o bien su DNI.
- El sello de la Administración a la que pertenece (o pertenecía) dicha persona.
- La firma de dicha persona.
- La fecha en que hizo la compulsa.

3. Formato de las copias auténticas

La copias auténticas pueden estar tanto en formato electrónico como impresas en papel.

4. Aportación presencial de documentación original en papel

Independientemente de que un procedimiento o trámite administrativo imponga la obligación de presentar documentos telemáticamente, si los originales llevan firma manual u hológrafa pueden presentarse presencialmente en cualquiera de las oficinas de registro del Servicio de Salud,

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 11-11-2026 17:16:01 CET.
Codi segur de verificació: NTMxMDYxMHwmRI-QK0ixX5clzo3b5pNFpSs=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NTMxMDYxMHwmRI-QK0ixX5clzo3b5pNFpSs=

donde serán digitalizados y se expedirá la copia auténtica electrónica, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015.

5. Copias notariales y judiciales

5.1. La copias autorizadas notarialmente, tanto impresas en papel como en soporte electrónico, que se ajusten a lo que se dispone en el artículo 17 bis de la Ley del notariado de 28 de mayo de 1862 y la normativa concordante tienen la misma validez y eficacia que el documento original.

5.2. Las copias testimoniadas por los letrados de la Administración de Justicia, tanto impresas en papel como en soporte electrónico, que se ajusten a lo que disponen el artículo 453 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y el artículo 40 del Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, tienen tanta validez y eficacia como el documento original.

6. Inexistencia actual de un documento

6.1. Cuando un interesado ejerza el derecho (art. 28 Ley 39/2015) de no presentar documentos que ya haya aportado anteriormente al Servicio de Salud pero no puedan ser localizados —circunstancia que deberá constar motivadamente en una diligencia—, el Servicio de Salud puede solicitarle que los vuelva a aportar; entonces el interesado tendrá que presentarlos dentro del plazo de diez días hábiles (art. 73).

6.2. Si en ese plazo el interesado manifiesta que todos o una parte de esos documentos se han extraviado o han desaparecido, o han sido sustraídos o destruidos, o bien que, en definitiva, no dispone de ellos por circunstancias ajenas a su voluntad, de modo que es razonablemente imposible recuperarlos, puede presentar una declaración jurada sobre cada documento afectado en la que, manifestando la causa de la imposibilidad de disponer del documento, identifique el procedimiento en el que lo obtuvo, la denominación formal, la persona jurídica o física expedidora, el año y el número de horas o créditos que le dio contenido, en su caso. Puede acompañar cualquier otro indicio o documento que refuerce esos datos.

6.3. En la misma declaración jurada el interesado tiene que facultar o autorizar expresamente al Servicio de Salud para que pueda llevar a cabo todas las actuaciones oportunas de indagación y averiguación ante la entidad

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 11-11-2026 17:16:01 CET.
Codi segur de verificació: NTMxMDYxMHwmRI-QK0ixX5clzo3b5pNFpSs=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NTMxMDYxMHwmRI-QK0ixX5clzo3b5pNFpSs=

expedidora o partícipe y ante cualquier otro ente, bajo cualquier forma, y el servicio gestor resolverá lo que sea más procedente en derecho.

7. Documentos presuntamente falsificados

Si el interesado aporta un documento cuya autenticidad no puede comprobarse por los medios habituales en el Registro de Personal Estatutario y presenta indicios de falsificación, el Servicio de Salud tiene que remitirlo a los servicios jurídicos de la Dirección de Recursos Humanos junto con un informe sobre las actuaciones de comprobación llevadas a cabo, a fin de que lo examine y analice y, en su caso, proponga al órgano competente que lo remita al Ministerio Fiscal.

8. Fecha de efecto

Esta instrucción tiene efecto desde su publicación en la página web del Servicio de Salud.

El director general del Servicio de Salud

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 11-11-2026 17:16:01 CET.
Codi segur de verificació: NTMxMDYxMHwmRI-QK0ixX5clzo3b5pNFpSs=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NTMxMDYxMHwmRI-QK0ixX5clzo3b5pNFpSs=

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es